



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3930 /2018

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;
la Ley Provincial de Tránsito N° 780;
la Carta orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una vía de gran cantidad de tránsito, tanto por ser la que lleva al Aeropuerto, como también al Grande Hotel y es conectora con la Av. de Circunvalación; que el crecimiento poblacional de la zona ha hecho que aumente considerablemente el tránsito vehicular de la zona;
que se trata de una ruta que puede actuar de derivador y conector entre los barrios de la zona;
que pretende mitigar riesgos para los transeúntes y peatones quienes circulan por la calle Echelaine;
que la calle Facundo Quiroga es utilizada para el ingreso al Grande Hotel;
que la calle Vuelta de Obligado, se trata de una arteria que comunica la ruta complementaria C y el barrio Chacra XIII;
que teniendo en cuenta la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60° inc. 9, el cual dicta: “...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTITUYASE y CONSTRUYASE a través de las áreas municipales que correspondan, las las dársenas de cruce y semaforización sobre la calzada, en las intersecciones de acceso a la ruta 5 “Ex complementaria C” y calles Facundo Quiroga, Gregorio Matorras, Comandante Cabot y Vuelta De Obligado; avanzando en resolver el nudo vial del sector mencionado.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites que correspondan ante los organismos provinciales, para autorizar las intervenciones en el sector.

Artículo 3°.- PROCEDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente, según indica el Anexo I de la presente en cada una de las intersecciones señaladas.

Artículo 4°.- IMPUTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Lb/FR